

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS
“DATOS ABIERTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN” CORRESPONDIENTES AL
AÑO 2023.**

Los datos abiertos son datos digitales puestos a disposición de la ciudadanía con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar. Los datos abiertos se ubican en el centro de un gran cambio global y son cruciales para cumplir con el objetivo de construir una sociedad más próspera, equitativa y justa, que requiere de un gobierno transparente, que rinda cuentas y que colabore con sus ciudadanos.

La Junta de Castilla y León puso en marcha hace ya más de 11 años su portal de datos abiertos, proyecto que es prioritario y con un gran potencial, que cobró gran importancia en el año 2020 como consecuencia de la información y datos ofrecidos por la Junta de Castilla y León a partir de la pandemia generada por la COVID-19: datos sanitarios, información de ERTes, contratación de emergencia, etc.

La Consejería de la Presidencia tiene atribuidas competencias en materia de transparencia y participación a través del gobierno abierto en el Decreto 6/2022, de 6 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Como en convocatorias anteriores el objetivo de estos premios es reconocer la valía de proyectos ya finalizados y fomentar la realización de otros nuevos que suministren cualquier tipo de idea, estudio, servicio, sitio web o aplicaciones para dispositivos móviles utilizando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, promocionando y fomentando su aprovechamiento, y fueron incluidos en la Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de la Presidencia 2023-2026 de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Con la presente convocatoria se da cumplimiento a lo previsto tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias en la redacción dada por la Orden TRA/239/2021, de 2 de marzo, por la que se modifica la Orden TRA/483/2020, de 9 de junio.

Le corresponde al Consejero de la Presidencia aprobar la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el resto de normativa aplicable, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Tomando en consideración las cuestiones descritas, vista la propuesta de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León





DISPONGO

Primero.- Objeto y finalidad.

Que se convoquen en régimen de concurrencia competitiva, los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” correspondientes al año 2023.

La finalidad perseguida con la convocatoria de estos premios es reconocer la realización de proyectos que suministren cualquier tipo de idea, estudio, servicio, sitio web o aplicaciones para dispositivos móviles, utilizando para ello conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La concesión de los premios se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Orden TRA/483/2020, de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” (BOCyL nº 122, de 19 de junio) y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias, en la redacción dada por la Orden TRA/239/2021, de 2 de marzo, por la que se modifica la Orden TRA/483/2020, de 9 de junio (BOCyL nº 44 de 4 de marzo), en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la presente orden de convocatoria.

Tercero.- Categorías de premios que se convocan y dotación de los premios.

1. Se convocarán los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” en las siguientes categorías:

a) Categoría “Ideas”: proyectos que describan una idea para crear estudios, servicios, sitios web o aplicaciones para dispositivos móviles, que utilicen conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León.

b) Categoría “Productos y Servicios”: proyectos que proporcionen estudios, servicios, sitios web o aplicaciones para dispositivos móviles, que utilicen conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León y que estén accesibles para toda la ciudadanía vía web mediante una URL.

c) Premio “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León”, Categoría “Recurso Didáctico”: creación de recursos didácticos abiertos (publicados con licencias Creative Commons) nuevos e innovadores usando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, que sirvan de apoyo a la enseñanza en el aula.

d) Categoría “Periodismo de Datos”: piezas periodísticas publicadas o actualizadas (de forma relevante) en cualquier soporte (escrito o audiovisual).

2. La cuantía máxima destinada a premios para el ejercicio 2023 será de doce mil euros (12.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.491A02.480F6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.





3. Los premios consistirán en una dotación económica, premiándose varias candidaturas en cada categoría de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” Categoría ideas.

- Primer premio 1.500€.

- Segundo premio 500€.

b) Premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” Categoría Productos y servicios.

- Primer premio 2.500€.

- Segundo premio 1.500€.

- Tercer premio: 500€

- Premio estudiantes: 1.500€.

c) Premio “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” Categoría Recurso didáctico.

- Primer premio 1.500€.

d) Premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” Categoría Periodismo de datos

- Primer premio 1.500€.

- Segundo premio 1.000€.

4. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.

5. Los premios podrán incluir asesoramiento en materia de datos abiertos, así como en materia de desarrollo empresarial de la idea o proyecto premiado. Este último será proporcionado por el Área de Creación de Empresas del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán presentar candidaturas las personas físicas y jurídicas autoras de proyectos en los que concurran las circunstancias reguladas en los artículos 3 y 5 de las Bases reguladoras de los premios aprobadas por Orden TRA/483/2020, de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias en la redacción dada por la Orden TRA/239/2021, de 2 de marzo.

Una misma persona puede presentar diversas candidaturas con diferentes proyectos a la misma o diferentes categorías, ya sea de forma individual o colectiva. Igualmente, puede presentar una candidatura con un mismo proyecto a diferentes categorías, en cuyo caso únicamente podrá obtener premio en una de ellas.

2. A los efectos del premio «Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León» tendrán consideración de estudiantes las personas matriculadas en los cursos lectivos 2022/2023 y 2023/2024 tanto en enseñanza universitaria como no universitaria siempre que sea oficial.





En el caso de menores de edad, un profesor o una profesora del centro a que pertenezcan serán responsable del proyecto que se presente como candidatura. Quienes tengan la consideración de estudiantes podrán optar a todas las categorías, aun cuando exista un premio específico reservado para ellos.

3. En la categoría recursos didácticos podrán presentar candidatura tanto estudiantes como personal docente perteneciente a centros de enseñanza, y podrán hacerlo con una o varias candidaturas. A efectos del premio, tienen la consideración de centros de enseñanza aquellos centros que impartan educación primaria y secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o estudios universitarios.

4. También a los efectos de estos premios, tendrán la consideración de piezas periodísticas los trabajos publicados en un medio de comunicación, impreso o digital, incluidos los blogs.

Quinto.- Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos que se presenten habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) En todas las categorías, no haber sido premiado con anterioridad.

b) En la categoría "Periodismo de datos", las piezas periodísticas deberán haber sido publicadas en un medio de comunicación impreso o digital a partir del día 5 de octubre de 2022 incluido, día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas de la convocatoria de premios inmediatamente anterior

c) En todas las categorías es requisito utilizar, al menos, una fuente de datos publicada en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León (<https://datosabiertos.jcyl.es>), si bien el recurso puede ser explotado utilizando el portal de análisis de datos (<https://analisis.datosabiertos.jcyl.es>).

No obstante, su uso puede combinarse con el de conjuntos de datos disponibles en otras fuentes, ya sean públicas o privadas, y de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.

2. Serán excluidos del proceso los proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en los párrafos a), b) y c) del punto 1 de este apartado.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar su candidatura dirigida al titular de la Consejería de la Presidencia, según el modelo de formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos –IAPA– nº 2377), acompañada de la documentación relacionada en el punto 4 de este apartado.

2. La presentación de candidaturas podrá realizarse directamente en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración únicamente podrán hacerlo a través del formulario habilitado expresamente para ello en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.





3. El plazo para la presentación de las candidaturas será de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Una vez efectuada esta publicación se indicará en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la fecha fin de dicho plazo.

4. En las candidaturas se indicará:

a) Autor o autores del proyecto, indicando si se trata de una persona física o una persona jurídica. La solicitud la firmará la persona física que la presente o el representante de la persona jurídica de que se trate. Si la solicitud se presenta por varias personas físicas, jurídicas o de manera conjunta identificarán a todas ellas, si bien será firmada únicamente por la que obre en representación de las demás. Asimismo, se indicará si se trata de un estudiante o de un centro educativo, en su caso.

b) Título del proyecto.

c) Categoría o categorías a las que se presenta.

La candidatura irá acompañada de la memoria del proyecto, aportando toda aquella información que pueda ser valorada por el jurado conforme al baremo establecido.

En el caso de Productos y Servicios se especificará la URL de acceso a los mismos.

La memoria tendrá una extensión máxima de 1.000 palabras.

5. En el supuesto de que las candidaturas no se ajusten a los requisitos exigidos en el punto 4, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6. Si alguna persona jurídica presentara su candidatura presencialmente, el órgano instructor le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado su subsanación a través de su presentación por medios electrónicos.

7. Si una vez requerido, el interesado presentara su candidatura por medios electrónicos fuera del plazo establecido en esta convocatoria para la presentación de solicitudes, se considerará presentada fuera de plazo y el órgano competente para resolver acordará su inadmisión.

8. Si una vez requerido, el interesado no presentara su candidatura por medios electrónicos se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

9. La presentación de la solicitud de participación en el premio supone la aceptación expresa de las condiciones contenidas en esta orden. Las personas, tanto físicas como jurídicas, que presenten candidaturas autorizan a la Junta de Castilla y León a mencionar su autoría en cualquier actividad de publicidad, difusión y divulgación relacionada con la presente convocatoria, sin que por ello se devengue a su favor derecho económico alguno u obtención de cualquier otro tipo de beneficio diferente de la cantidad, en su caso, de los premios que se concedan.





Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias en la redacción dada por la Orden TRA/239/2021, de 2 de marzo. Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior

2. Las candidaturas presentadas en la categoría “Ideas” se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Utilidad: dificultad del problema que resuelve y la cantidad de potenciales destinatarios.

b) Valor económico: potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica a partir de la idea.

c) Valor público y social: fomento de la transparencia de las Administraciones Públicas y potencial para generar valor social y público.

d) Originalidad, creatividad y carácter innovador: si es disruptivo e inédito o si introduce novedades y mejoras relevantes respecto a servicios ya existentes.

e) Variedad de los conjuntos de datos utilizados: uso combinado de diferentes conjuntos de datos, en especial los que procedan del portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León.

f) Viabilidad: facilidad para implementar el nuevo producto o servicio propuesto a partir de la idea.

g) Calidad y claridad: grado de coherencia y claridad en su presentación.

3. Las candidaturas presentadas en la Categoría “Productos y Servicios” se valorarán teniendo en cuenta:

a) Utilidad: dificultad del problema que resuelve y la cantidad de potenciales destinatarios.

b) Valor económico: potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica a partir del proyecto.

c) Valor público y social: fomento de la transparencia de las Administraciones Públicas y potencial para generar valor social y público.

d) Originalidad, creatividad y carácter innovador: si es disruptivo e inédito o si introduce novedades y mejoras relevantes respecto a servicios ya existentes.

e) Variedad de los conjuntos de datos utilizados: uso combinado de diferentes conjuntos de datos, en especial los que procedan del portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León.

f) Facilidad de uso y accesibilidad.

g) Calidad técnica del proyecto.





4. Las candidaturas presentadas en la Categoría "Recurso Didáctico" se valorarán teniendo en cuenta:

- a) Utilidad: valor didáctico del recurso generado para su aplicación en el aula.
- b) Originalidad, creatividad y carácter innovador: si es disruptivo e inédito o si introduce novedades y mejoras relevantes respecto a servicios ya existentes.
- c) Variedad de los conjuntos de datos utilizados: uso combinado de diferentes conjuntos de datos en especial los que proceden del portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León
- d) Facilidad de uso y accesibilidad.
- e) Calidad técnica del proyecto.

5. Las candidaturas presentadas en la Categoría "Periodismo de Datos" se valorarán teniendo en cuenta

- a) Utilidad: dificultad del problema que trata y la cantidad de potenciales destinatarios.
- b) Valor público y social: fomento de la transparencia de las Administraciones Públicas y potencial para generar valor social y público.
- c) Originalidad, creatividad y carácter innovador: si es disruptivo e inédito o si introduce novedades y mejoras relevantes respecto a servicios ya existentes.
- d) Variedad de los conjuntos de datos utilizados: uso combinado de diferentes conjuntos de datos, en especial los que procedan del portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León.
- e) Calidad y claridad: Grado de coherencia y claridad en su presentación para que sea entendible por los lectores
- f) Calidad técnica del proyecto.

6. El órgano de instrucción del procedimiento, tras la valoración de las candidaturas por parte del jurado, elevará la propuesta de concesión de los premios o, en su caso, la declaración de desierto, a la persona titular de la Consejería de la Presidencia en cuanto órgano competente para su concesión.

7. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán objeto de valoración.

Octavo.- Jurado.

1. El jurado es el órgano de valoración que examinará las candidaturas presentadas aplicando el baremo en los términos contemplados en las presentes bases y en la Orden TRA/483/2020, de 9 de junio, por la que se crean los premios "Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León".

La propuesta de concesión de los premios por el jurado será vinculante.

2. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:





Presidenta: Sonia Gómez Martín, Jefe de Servicio de Transparencia y Reutilización de la información de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno o persona en quien delegue.

Vocales:

Jesús Vaquerizo Aragón, del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

Olga Quirós Bronet, Secretaria General de ASEDIE, Asociación Multisectorial de la Información.

Manuel Barrio Solórzano, Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Valladolid.

Pedro Lechuga Mallo, Decano del Colegio Profesional de Periodistas de Castilla y León).

Daniel Heras Quesada, ganador del premio estudiantes de la categoría productos y servicios en la convocatoria correspondiente al año 2022).

Carlos Montero Pascual, ganador del premio estudiantes de la categoría productos y servicios en la convocatoria correspondiente al año 2022).

Inmaculada Encinas Dominguez, Técnico Asesor de la Dirección de Comunicación.

Graciela Parrilla Ramírez, Técnico Asesor del Servicio de Sociedad de la Información y Competencias Digitales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital.

Secretaria: Ana Menéndez Gallego, Coordinadora de servicios de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, o persona en quien delegue.

3. El jurado podrá proponer únicamente una candidatura por cada premio. Igualmente podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, las candidaturas presentadas no reúnan los méritos suficientes para su concesión.

4. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá quién ostente la presidencia, que tendrá voto de calidad.

5. La condición de miembro del jurado y la asistencia a sus sesiones no generarán en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones.

6. En lo no previsto expresamente en este punto, el funcionamiento del jurado se regirá por lo previsto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo que no contradiga a esta por el capítulo IV del título IV de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Noveno.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios "Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León" y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias modificada por la Orden TRA/239/2021, de 2 de marzo.





2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno de la Consejería de la Presidencia, quien, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, remitirá las válidamente presentadas al jurado para su valoración.

Mediante resolución de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, se resolverá sobre la inadmisión de aquellas candidaturas que incumplan lo dispuesto en la presente convocatoria y lo dispuesto en la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias modificada por la Orden TRA/239/2021, de 2 de marzo.

Igualmente, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno resolverá sobre aquellos candidatos respecto de los que se considere que han desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

3. El jurado valorará las candidaturas presentadas teniendo en cuenta los criterios definidos para cada una de ellas en el artículo 10 de las bases reguladoras, aprobadas Orden TRA/483/2020, de 9 de junio, modificada por la Orden TRA/239/2021, de 2 de marzo, y de conformidad con las mismas se tendrán en cuenta en la misma proporción para la decisión final.

Tras la valoración de las solicitudes válidamente presentadas de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, emitirá un informe en el que se contenga el resultado de su valoración y una prelación de solicitudes con indicación de las que obtienen premio, únicamente un candidato por premio, junto con una lista de candidatos por orden de puntuación de mayor a menor, por si se produjese la renuncia de alguno de los inicialmente premiados.

El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, las candidaturas presentadas no reúnan los méritos suficientes para su concesión.

4. La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, tras la valoración de las candidaturas por parte del jurado, elevará la propuesta de concesión de los premios o, en su caso, la declaración de desierto, a la persona titular de la Consejería de la Presidencia en cuanto órgano competente para su concesión.

5. La persona titular de la Consejería de la Presidencia resolverá, en base a dicha propuesta, la concesión o declaración de desierto de los premios.

6. El plazo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se entenderá que la convocatoria ha sido declarada desierto.

Décimo.- Notificación, publicación y aceptación del premio.

1. La orden por la que se resuelve la concesión de los premios será publicada en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Las personas a las que se les conceda un premio serán debidamente notificadas de tal circunstancia y deberán manifestar por escrito, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión del premio, su aceptación.





3. De no producirse la aceptación del premio en los términos del punto 2, se entenderá que se renuncia al mismo. En este caso, la persona titular de la Consejería dictará nueva orden declarando la renuncia al premio y su concesión a la siguiente persona candidata cuyo proyecto haya sido mejor valorado, a quien le será notificado para su aceptación.

4. Si ninguna persona a la que se le hubiera concedido el premio lo acepta, la persona titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior dictará orden declarando desierta la convocatoria.

Decimoprimer.- Entrega de los premios.

1. Los premios serán entregados en un acto público que será organizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno comunicará a los premiados la fecha, lugar y hora de la celebración del acto con la debida antelación.

2. A cada premiado se le hará entrega de un diploma acreditativo del premio concedido.

Decimosegundo.- Publicidad, propiedad y compatibilidad de los premios.

1. Los proyectos que se presenten y una vez concedidos los premios, aquellos que resulten premiados con indicación del premio concedido, serán objeto de publicidad, difusión y divulgación, adecuada y ponderada a sus características, a través del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, <https://datosabiertos.jcyl.es>, y demás medios de difusión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Los proyectos premiados pertenecen a sus autores que deberán hacer constar la obtención del premio en los usos posteriores que se deriven de ellos.

3. De conformidad con lo dispuesto en las bases generales los premios son incompatibles con otros que se hubieran podido obtener con anterioridad.

Decimotercero.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por los candidatos y candidatas que participen en este premio serán tratados por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno e incorporados a la actividad de tratamiento "Premios Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León", cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando proceda, en los términos de los artículos 15 a 23 del Reglamento General de Protección de Datos y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarto.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta en el Boletín Oficial de Castilla y León.





Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

